



*El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo*

08-

Nº expediente: **06029584**

Sr. D.
GONZALO MARTINEZ SANDE
MESA GALEGADA PSICOLOGIA CLINICA
C/ ROSALIA CASTRO Nº 13 1º
15004 A CORUÑA

EL DEFENSOR DEL PUEBLO REGISTRO SALIDA 01/08/06 - 06082382

Estimado señor:

En el primer momento posible, esta Institución agradece su escrito que, como usted sabe, quedó registrado con el número arriba indicado.

En relación con la cuestión planteada en su escrito le significamos que con ocasión de la tramitación de diversas quejas esta Institución tuvo conocimiento de la problemática que afecta a la tramitación de aproximadamente 11.000 expedientes presentados al amparo del procedimiento regulado por Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, originada por las demoras en la tramitación de los mismos.

En consecuencia el Defensor del Pueblo instó del Ministerio de Educación y Ciencia la adopción de medidas organizativas y de gestión con el fin de intensificar el ritmo de tramitación de expedientes y reducir el retraso que se está produciendo en la resolución de las numerosas solicitudes de expedición de títulos de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, así como cualquier dato que permitiera conocer la situación real de esta problemática.

En respuesta de lo anterior tuvo entrada en esta Institución un informe de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia, relativo a la tramitación de estos expedientes, con el siguiente contenido:

"La trascendencia del objetivo de este Real Decreto: conceder títulos de especialista insertos en el ámbito de las especialidades sanitarias relacionadas con la Salud Mental, requiere un estudio y análisis cuidadoso de todos los expedientes por parte de un órgano experto, en este caso, la Comisión Nacional de la especialidad de Psicología Clínica, cuyos miembros poseen un reconocido prestigio y experiencia profesional en el ámbito de la especialidad.

El tiempo medio de resolución de los expedientes no puede conocerse de antemano, algunos expedientes son considerados favorables por el órgano experto que los evalúa en una primera revisión y otros deben ser estudiados

1 de 4

*C/ Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid (España)
Tel. (+34) - 91 432 79 00 Fax: (+34) - 91 308 11 58*




*El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo*

08-

Nº expediente: **06029584**

en sucesivas ocasiones porque es preciso que los interesados completen documentación o por otras causas, siempre con la finalidad de aplicar el sentido más positivo en la resolución de los expedientes.

El criterio general que se aplica para establecer el orden de estudio de los expedientes está basado en el número que se adjudica a cada uno de los mismos atendiendo a la llegada de la solicitud a la unidad administrativa responsable de la tramitación del procedimiento. Para tener un conocimiento preciso de las circunstancias de este momento del trámite, hay que añadir que si bien el plazo se inició el día 18 de agosto de 2002 y terminó el día 18 de febrero de 2003, la presentación masiva de las solicitudes se produjo en las últimas fechas, que, como en otros procedimientos, es cuando tienden a acumularse la mayor parte de las mismas.

 En la primera fase de la tramitación, el expediente es revisado por la Dirección General de Universidades con la finalidad de subsanar la documentación si fuera necesario, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992. Una vez cumplimentadas las solicitudes según la normativa aplicable, serán trasladadas a la Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica para que a través de su estudio y análisis emita el correspondiente informe-propuesta en orden a la resolución de concesión, denegación o concesión condicionada a la superación de una prueba, o a la realización de un periodo de formación complementario, según se expresa en la Orden de desarrollo. Asimismo, el artículo 11 de la misma Orden indica que una vez emitido el informe por la Comisión Nacional, los expedientes deberán ser informados por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Es preciso dar a conocer que hasta la fecha se ha iniciado el estudio de 7.500 expedientes, sobre los cuales la citada Comisión Nacional ha emitido 4.944 informes-propuesta y de estos han sido concedidos 2.637 títulos de especialista en Psicología Clínica.

No obstante, conscientes de la necesidad de impulsar la resolución de este proceso, ponemos en su conocimiento que con fecha 15 de junio de 2005 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado un nuevo Real Decreto 654/2005 de 6 de junio, que, entre otros supuestos, prevé en su disposición adicional segunda la actuación del Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar cuantas medidas sean necesarias para agilizar este procedimiento y evitar, en lo posible, cualquier repercusión negativa que, en su caso, se pueda producir a los solicitantes.

2 de 4

*C/ Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid (España)
Tel. (+34) - 91 432 79 00 Fax: (+34) - 91 308 11 58*




*El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo*

08-

Nº expediente: **06029584**

En desarrollo de dicha disposición, próximamente, se publicará en el Boletín Oficial del Estado una Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de este Departamento que dispone la participación de profesionales especialistas en Psicología Clínica, que siguiendo los parámetros establecidos en los Reales Decretos citados, Orden de desarrollo, y criterios y orientaciones establecidos por la Comisión Nacional de la especialidad de Psicología Clínica, procederán a la revisión de los expedientes de solicitud de homologación del título de especialista. Para llevar a cabo esta colaboración se constituirán cuatro equipos de trabajo, compuestos por diez profesionales cada uno y tutelados por la Comisión Nacional".

 Una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 19 de octubre de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 654/2005, de 6 de junio, se adoptan medidas para agilizar el procedimiento de obtención del Título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, el Ministerio de Educación y Ciencia nos ha confirmado el inicio del proceso para la participación de los cuatro equipos de trabajo previstos, compuestos por diez profesionales especialistas en Psicología Clínica cada uno, que siguiendo los parámetros establecidos reglamentariamente, así como los criterios y orientaciones establecidos por la Comisión Nacional de la especialidad de Psicología Clínica, colaborarán en la revisión de los expedientes de solicitud de homologación del título de especialista.

En fecha más reciente esta Institución ha sido informada por el citado Departamento de que con el fin de agilizar el procedimiento, en determinados casos se tienen en cuenta para establecer el orden del estudio de los expedientes, además del número adjudicado en función de la fecha de recepción de la solicitud, otros criterios organizativos. En este sentido está previsto aplicar prioridad a los expedientes presentados al amparo de la Orden PRE 1107/2002 sobre los que no se haya llevado a cabo su estudio y resolución.

Por otra parte el órgano informante señala que para evitar las repercusiones negativas que el retraso en la resolución de los expedientes pudiera ocasionar en la situación laboral de los solicitantes, se están atendiendo las peticiones de agilización en la tramitación del expediente siempre que se presenten convenientemente acreditadas.

Finalmente la Dirección General de Universidades ha hecho constar ante esta Institución que la unidad responsable de este procedimiento dedica especial atención a facilitar información puntual a los interesados sobre la

3 de 4

*C/ Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid (España)
Tel. (+34) - 91 432 79 00 Fax: (+34) - 91 308 11 58*



*El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo*

08-

Nº expediente: **06029584**

situación de su expediente, a través de la atención telefónica y personal, señalando por último que, atendiendo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos los actos administrativos derivados de la tramitación del procedimiento serán convenientemente notificados por escrito al domicilio facilitado por el interesado.

Al margen de la información que se le traslada, le significamos que esta Institución efectuará un atento seguimiento del desarrollo de esta problemática, y especialmente del resultado que ofrezcan las medidas adoptadas por la Administración.

Agradeciéndole la confianza demostrada y quedando a su disposición en el ámbito de competencias que a esta Institución le asigna su Ley Orgánica reguladora, le saluda cordialmente,

Manuel Ángel Aguilar Belda

El presente documento es una copia fiel de un documento firmado electrónicamente con certificado personal reconocido de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y custodiado y tratado, según la Ley Orgánica de Protección de Datos, en los sistemas de información de la Institución del Defensor del Pueblo. Esta información puede ser verificada conforme a los términos establecidos por la legislación vigente.